

AJUSTES EN LA INFORMACIÓN ANTICIPADA

EN EL FINAL DEL DOCUMENTO VA NUEVA INFORMACIÓN SEGÚN LA CASUÍSTICA

INSTRUCCIONES LIQUIDACIÓN SUELDO PARA COLEGIOS INCLUIDOS EN SUELDO COMPLEMENTARIO PAGADO POR ANSES.

El presente instructivo, se realiza considerando las normativas vigentes a la fecha, dejando en claro que permanentemente se realizan actualizaciones de la normativa, por lo que están sujetas a modificaciones. En particular debemos señalar, que hasta que el Gobierno no pague, no tendremos la seguridad de que la totalidad del personal fue incluido en la operatoria, ni el monto que le ha sido reconocido, dada las particularidades del sector (ejemplo pluriempleo), razón por la que antes de dicha fecha no se podrían realizar los ajustes que acá se sugieren:

A partir del 7 de mayo, los colegios que han sido incluidos en la operatoria SUELDO COMPLEMENTARIO para el mes de abril de 2020, deberán verificar si el personal ha sido incluido en el beneficio, y que importes fueron pagados por el estado nacional en las cuentas de los empleados, proceder a re liquidar abril de 2020, y preparar la liquidación de mayo 2020, conforme las siguientes pautas:

Primero: Los conceptos remunerativos y no remunerativos deberán ser como en cualquier liquidación normal (no se modifica la mecánica de liquidación de los conceptos remunerativos y no remunerativos, ni de las retenciones para jubilación, obra social y sindicato).

Segundo: Se debe considerar dentro de los descuentos (como si fuera un anticipo). El importe pagado por el estado nacional, con una denominación clara de esta circunstancia. Ejemplo.

Descuento por Sueldo Complementario Decreto 332/2020

Tercero. - Aquellos colegios que liquidaron y pagaron el mes de abril en forma íntegra, deberán generar una planilla de Anticipo sueldo mayo 2020, equivalente al importe restado de la liquidación de abril, conforme lo mencionado en el punto Segundo. - Es muy importante, informarle a los docentes y no docentes, que estos importes acreditados en cuenta, son considerados anticipos del mes de mayo de 2020, a efectos de que tengan en consideración que en el mes de mayo cobrarán en menos este importe. -

Cuarto: Aquellos colegios que no liquidaron el mes de abril en forma íntegra, deberán verificar si el importe recibido por los docentes en ANSES, cubre la diferencia generada, o no. En caso de que el importe sea inferior a lo adeudado, deberá pagarse la diferencia, y si es superior, deberá re liquidarse como se menciona en el punto Tercero, y considerar como anticipo de mayo la diferencia generada, informando al personal esta circunstancia.

Quinto: Aquellos colegios que no liquidaron el mes de abril, una vez verificado el importe que el Estado nacional pague, deberán pagar las diferencias generadas.

Sexto: Sugerencias para Imputación del pago en el caso de Docentes que figuran simultáneamente en planilla con aporte estatal y planilla que paga la casa. Aplicar el pago a la planilla que paga el establecimiento, y de quedar un excedente el mismo se incluirá en la planilla con aporte estatal.

Séptimo: Incluir en la pre liquidación de mayo, una columna para restar el Sueldo Complementario pagado por el estado nacional, incluido en la planilla que paga el estado del mes de abril. Recordar que las contribuciones patronales se calculan sobre el importe bruto total, sin considerar este concepto.

En conclusión, las liquidaciones realizadas del mes de abril, deberían rehacerse, con el objeto de adaptarlas al Beneficio que se reciba del estado nacional.

Si al momento de llegar el pago de ANSES, se observa que se pagó en su totalidad el sueldo, se deberá generar una planilla como anticipo de sueldo del mes de mayo, por el importe excedente entre lo que tendría que haber cobrado y lo que cobró.

Si el Colegio pagó parcialmente, deberá verificar si el importe reconocido por el estado nacional fue superior o inferior a la diferencia adeudada.

En caso de ser superior, dar por cancelado el mes, e incluir la diferencia dentro de la planilla de anticipos de mayo.
En caso de ser inferior, deberá el colegio pagar la diferencia adeudada.

Actualización con información brindada por AFIP en fecha 3 de mayo de 2020.

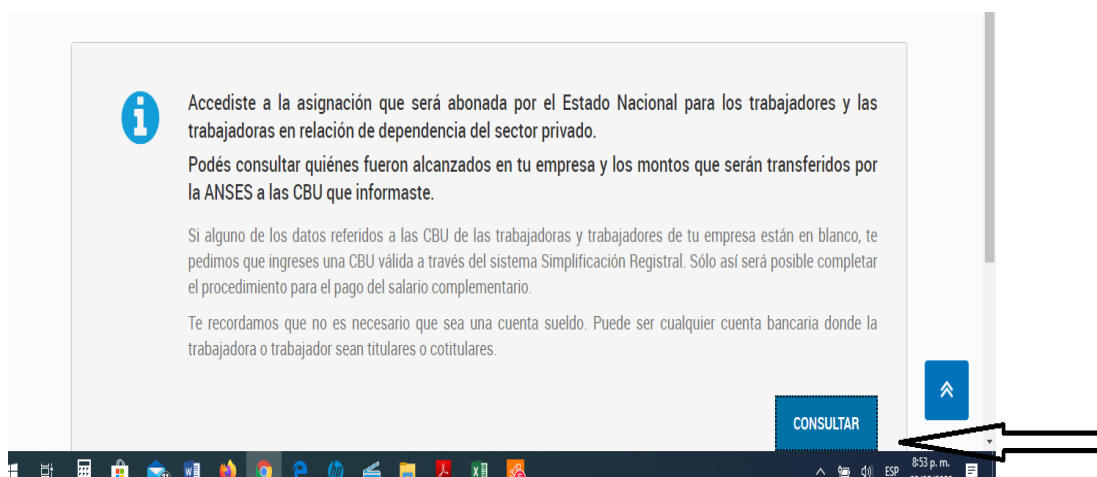
A partir del domingo 3 de mayo, se puede consultar el listado de personas que han sido incluidas dentro del programa SUELDO COMPLEMENTARIO, incluyendo el importe que “cobrarían” el 7 de mayo.

Con esta información, se puede ir concluyendo las liquidaciones del mes de abril, y generando la planilla de mayo, pero recién se podrían imprimir, una vez que estemos en conocimiento de que realmente fue acreditada en la cuenta del personal.

¿Cómo consultar?

Ingresa al Servicio Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP.

Allí figurará en la pantalla cuanto sigue:



Al clicar Consultar, se descarga una planilla en excell, donde figuran los CUIT, el CBU y el importe que cobrarían el 7 de mayo el personal.

Remítirle esta planilla a los liquidadores de sueldos.

Verificar:

Es muy importante, verificar que estén todos los CBU, y si algún personal ha sido dado de baja, o goza de licencia, verificar que no se encuentre en la planilla, de estarlo, enviar una nota por presentación electrónica a AFIP, informando esta situación antes del 7 de mayo, y en el sistema registral empleadores, darles de baja el CBU, para que no se pueda hacer la transferencia el 7/5.

Cómo proceder con la liquidación mensual?

Con la información brindada por ANSES, se puede efectuar la liquidación en borrador, para poder imprimirla y entregarla al personal, después del 7 de mayo, una vez que hayamos comprobado la efectiva acreditación en cuenta del personal:

Se sugiere distribuir al personal en tres secciones para enviarles notificación antes del 7 de mayo, y requerirles confirmación de recepción del importe por parte de ANSES:

a) Personal que cobró el 100% de su salario.	b) Personal que cobró parcialmente su salario, pero con el monto que pagaría ANSES supera el total a cobrar.	c) Personal que cobró parcialmente su salario, y aun con el monto que paga Anses, el colegio aun adeuda dinero.
--	--	---

Notificarles cuanto sigue:

<p>a) Personal que cobró el 100% de su salario:</p> <p>a.- Conforme información recibida de AFIP, Ud. cobrará parte de su salario de abril a través de ANSES,, por lo que considerando el importe que Ud. recibió el 30/4, debe tener en cuenta que por mayo esta cifra será cobrada en menos. - Esperamos la confirmación de la recepción del importe en su cuenta bancaria, para lo cual solicitamos se informe por este medio.</p> <p>b.- Una vez que Ud. confirme haber recepcionado el importe, se le otorgará el Recibo de Sueldo, y quedará a su disposición la planilla de sueldo y del Anticipo de Mayo correspondiente."</p>	<p>2.- Para el personal que cobró parcialmente el sueldo, y que el importe cobrado más el importe que pagaría ANSES supera el importe a liquidar:</p> <p>a.- Conforme información recibida de AFIP, Ud. cobrará parte de su salario de abril a través de ANSES, por lo que considerando el importe que Ud. recibió el ../., debe tener en cuenta que queda el importe de su salario totalmente cobrado, y que se considerará anticipo de mayo la diferencia. Esperamos confirmación del importe recibido de ANSES en su cuenta bancaria, para lo cual solicitamos se informe por este medio..</p> <p>b.- Una vez que Ud. confirme haber recepcionado el importe, se le otorgará el Recibo de Sueldo, y quedará a su disposición la planilla de sueldo y del Anticipo de Mayo correspondiente."</p>	<p>3.- Para el personal que cobró parcialmente el sueldo, y que el importe cobrado más el importe que pagaría ANSES es inferior al importe a liquidar:</p> <p>a.- Conforme información recibida de AFIP, Ud. cobrará parte de su salario de abril a través de ANSES, por lo que considerando el importe que Ud. recibió el ../., debe tener en cuenta que dicho importe integra su salario, por lo que el colegio liquidará a la brevedad la diferencia a su favor Esperamos confirmación del importe recibido de ANSES en su cuenta bancaria, para proceder a liquidarle la diferencia a su favor pendiente.</p> <p>b.- Una vez que Ud. confirme haber recepcionado el importe, se le acreditará en su cuenta la diferencia a su favor, y se le entregará Recibo de Sueldo, y quedará a su disposición la planilla de sueldo correspondiente."</p>
---	---	--

Por último, recuerdo que –dado que AFIP para determinar los beneficiarios al programa, han considerado el personal que trabajaba en la institución en febrero de 2020- **hay que verificar si personal que estuvo trabajando en febrero de 2020, ya no está trabajando, o no devenga sueldo en el mes de abril**, ver si está en el listado, y de estarlo debemos informar esta situación a AFIP, para que no cobren salario.

Interpreto que si ANSES **paga a empleados fuera de nómina, hará cargo (responsable) al empleador** de esta situación, **por no tener actualizado el sistema de SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL EMPLEADORES, ni haber informado a AFIP/ANSES esta circunstancia.-**

En estos casos se sugiere dar de baja la CBU en el sistema registral empleadores de este personal, actualizar el sistema registral empleadores, y utilizar el canal de Presentaciones Digitales Consultas, para informar esta situación, enviando como documentación la Baja o Modificación en el Sistema Registral.

Atentamente.-